



DECRETO N° 3 5 5 2
VILLA CONSTITUCIÓN, 14 SEP. 2026

VISTO:

La solicitud de exención de TASA GENERAL DE INMUEBLES y TASA SANITARIA presentada por: PISSANI JOSE LUIS, Padrón N° 1619/6, Expediente Social N° 225/97 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Código Fiscal Municipal, ARTS. 72 y 78 inc. J, prevee la exención a contribuyentes carenciados que cuenten con informe fundado emitido por Asistente Social Municipal, lo que no excederá de un año a partir de la fecha de su otorgamiento, debiendo renovarse anualmente la exención, siendo imprescindible para esto que el contribuyente mantenga la situación que originó la exención aquí prevista;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

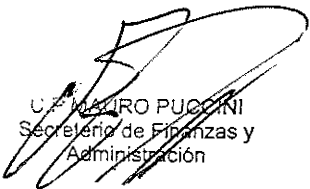
DECRETA

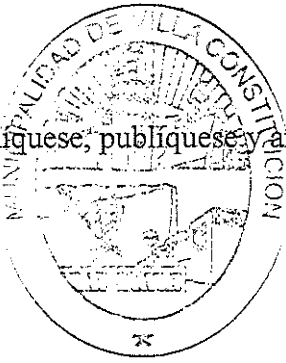
ARTICULO 1°: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, al padrón detallado a continuación y por los períodos adeudados consignados, según inciso J – Arts. 72 y 78 del C.F.M:

Nombre	Padrón	n° expte	Períodos	Desc.	Concepto
Pissani, José Luis	1619/6	225/97	01/2026 al 12/2026	100%	T.G.I y T. S

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando el contribuyente renueve anualmente el trámite de exención y se mantenga la situación que dio origen a dicho beneficio.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


UGO MÁXIMO PUCCINI
Secretaría de Finanzas y
Administración




Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal